

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de octubre de dos mil veintidós

Como de la sentencia proferida junto con la liquidación y aprobación de costas se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 305 y 306 *ibidem*, es procedente impartir la orden de pago invocada. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a **Antar Oil SAS ESP** que en el término de **cinco** días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de **District Snam S.A.S. E.S.P.**, las siguientes sumas de dinero:

a) **\$9.000.000** por concepto de costas aprobadas en auto del 30 de septiembre de 2022.

b) Por los intereses legales civiles a la tasa del 6% anual liquidados sobre el capital insoluto desde el día siguiente a la ejecutoria del auto aprobatorio de la liquidación de costas.

SEGUNDO: *Notifíquese* la presente decisión **por estados** a la parte demandada conforme a las disposiciones contenidas en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P. y adviértasele que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco días, así como proponer excepciones de mérito en el término de **10 días** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc2a0e22af457ae5ca53ad337ec30473d0b3ca1a85f5a646d29bb10139198f1**

Documento generado en 11/10/2022 07:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>